Confirmación por escrito de las resoluciones adoptadas por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de las acciones representativas del capital social de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., adoptadas fuera de Asamblea, con fecha 22 de junio de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la cláusula Novena, fracción XIII, de los Estatutos Sociales de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), los accionistas que representan la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, confirman por escrito las resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de Asamblea General de Accionistas, las que, en términos de la disposición legal y estatutaria antes referidas, tendrán la misma validez y efectos como si hubiesen sido adoptadas reunidos en la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.

RESOLUCIONES

I. DESIGNACIÓN TEMPORAL DEL SECRETARIO -NO MIEMBRO- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Primera. La Asamblea General de Accionistas **aprueba la designación temporal** del **C. Luis Emilio Hernández Yabur** como **Secretario –no miembro- del Consejo de Administración de la Sociedad**, con efectos a partir de la presente resolución y hasta el 04 de octubre de 2021 inclusive, periodo durante el cual sustituirá a la C. Loreley Monterrubio Ojeda. Una vez concluido el periodo del C. Luis Emilio Hernández Yabur, se entenderá que la C. Loreley Monterrubio Ojeda continuará como Secretaria -no miembro- del Consejo de Administración de la Sociedad, en tanto no exista revocación o un nuevo nombramiento.

El **C. Luis Emilio Hernández Yabur acepta su designación como Secretario -no miembro- del Consejo de Administración de la Sociedad** y manifiesta expresamente su renuncia a recibir cualquier emolumento con motivo del desempeño de dicho cargo.

II. REVOCACIÓN DE PODERES.

Segunda. La Asamblea General de Accionistas **resuelve autorizar la revocación** del poder otorgado por PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., representada en ese acto por su Director General, el C. Víctor Manuel Azcanio Sabino, en favor del **C. Adalberto Hernández Delgado**, a través de la Escritura 57,597 de fecha 31 de enero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público 03 de la Vigésima Primera Demarcación y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Pablo Daniel Salas Liaño; e instruye al Secretario – no miembro – del Consejo de Administración a notificarle a éste la revocación del poder.

III. OTORGAMIENTO DE PODERES.

Tercera. La Asamblea General de Accionistas con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las diferentes entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, **resuelve otorgar en favor** del **C. Oscar Amador Caballero Peña**, los poderes siguientes:

I) Poder General para Actos Administración conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

II) De manera enunciativa y no limitativa lo faculta para abrir, cerrar, manejar y operar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar contra dichas cuentas bancarias y para suscribir y negociar los respectivos cheques en términos del artículo 9° de la Ley General de Título y Operaciones de Crédito. En ese tenor se faculta, para nombrar a algún representante(s) autorizado(s), ante las instituciones de crédito y determinar el modo de administración de las respectivas cuentas bancarias en nombre de la Sociedad, girar contra dichas cuentas bancarias, y para suscribir y negociar lo respectivos cheques en términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para recoger y utilizar los dispositivos electrónicos de autenticación que la institución de crédito haya entregado y autorizado a la Sociedad para realizar trasferencias electrónicas.

III) Poder especial para suscribir con las distintas instituciones de crédito con las que opera o llegue a operar "PTI Infraestructura de Desarrollo", Sociedad Anónima de Capital Variable en los términos y condiciones que estimen convenientes, Contratos de los denominados "Banca Electrónica", en los cuales se consignen en forma enunciativa mas no limitativa los Servicios Electrónicos siguientes:

1.- Consultas consistentes en: Información financiera relativa a las cotizaciones y rendimientos de los diferentes instrumentos de renta fija, de di visas y me tal es: saldos, movimientos y trasferencias efectuadas en las cuentas de cheques de la Sociedad.

2.- Transferencias de fondos entre cuentas de cheques de la Sociedad, así, como transferencia de fondos para órdenes de pago o giros bancarios y para inversiones de Certificados de la Tesorería, aceptaciones bancarias y Paquetes Corporativos.

3.- Solicitudes de chequeras, estados de cuenta de cheques y cambio de firma electrónica; y en general, todos aquellos actos o servicios que en el futuro la Institución de Crédito de que se trate, incluya dentro del llamado Servicio Electrónico. Los apoderados quedan asimismo facultados para autorizar a las personas que realicen de conformidad con el artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

IV) Poder especial para trámites Hacendarios, conforme a lo establecido en el cuarto párrafo del articulo 2487 del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asi como, en el cuarto párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del articulo 19 del Código Fiscal de la Federación, Limitado para efectuar a nombre y representación de la sociedad, todos los registros, inscripciones, solicitudes y cualesquiera otros trámites o gestiones de naturaleza fiscal o administrativa que de conformidad con las leyes, reglamentos y demás normativa sean necesarios para la realización del objeto social de la Sociedad, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, ante las distintas autoridades u oficinas de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y demás entidades recaudadoras federales y locales, incluyendo el Servicio de Administración Tributaria, y sus Administraciones Generales, Especiales y Locales de Auditoria, Jurídica de Ingresos y Recaudación, del domicilio social de la Sociedad, el Registro Federal de Contribuyentes, la Secretaria de Finanzas y Tesorerías Generales de las Entidades Federativas, Tesorerías Municipales, la Cámara Nacional de Comercio, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, oficinas recaudadoras federales, de las entidades estatales y municipales; cualquier autoridad laboral, federal o local y la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; y toda clase de autoridades, organismos o dependencias administrativas Judiciales, de la Federación, entidades Federativas o municipios, incluidas , en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes: Secretaria de Economía, Secretaria de Relaciones Exteriores, Secretaria Comunicaciones y Transportes y demás Secretarias de Estado y dependencias con las que cuente la Administración Pública Federal y declaraciones, avisos, solicitudes y cualquier otro documento relacionado con trámites, incluyendo aquellos que se requieran para que la Sociedad este en posibilidad de enviar y

presentar sus declaraciones fiscales a través de medios electrónicos, incluyendo de una manera enunciativa más no limitativa, vía internet; por lo que podrá recibir en nombre de la Sociedad todos y cualesquiera comprobantes, programas, dispositivos electrónicos, registros, documentos o certificados necesarios para que la Sociedad pueda acceder y hacer uso del programa de presentación y llenado de declaraciones a través de medios electrónicos, implementados por el Servicio de Administración Tributaria; así como para que entere avisos, realice pagos, suscriba y presente declaraciones ordinarias y complementarias, solicite devoluciones, dictámenes fiscales, solicitudes de diferimiento de pago, trámite devoluciones de impuestos, y realice cualquier trámite que se requiera.

El Apoderado deberá ejercer el poder y las facultades que se les confieren, única y exclusivamente para los efectos precisados, debiendo de cumplir con la normatividad interna de la empresa poderdante, así como con las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, queda obligado el Apoderado en rendir cuentas por el ejercicio del presente poder y las facultades que se le confiere, en el momento que le sea requerido por parte de la Sociedad.

El Apoderado designado en ningún caso podrá firmar por aval, ni podrá firmar como garante, en nombre y representación de la Sociedad, facultad que, en forma exclusiva, se reserva a la Asamblea y/o al Consejo de Administración de la Sociedad y que ejerce mediante autorización en cada caso en particular.

IV. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.

Cuarta. La Asamblea General de Accionistas resuelve designar al **C. Luis Emilio Hernández Yabur**, **C. Ignacio Bravo Betancourt Larrañaga** y la **C. Loreley Monterrubio Ojeda**, para que, de manera individual o conjunta: (i) realicen todos los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a todas las resoluciones adoptadas con anterioridad a la emisión de la presente; (ii) realicen todos los actos necesarios para dar los avisos correspondientes a las autoridades competentes; (iii) comparezcan ante el notario público de su elección para la formalización de todas las confirmaciones por escrito de las resoluciones adoptadas fuera de asamblea con anterioridad a la presente, en su caso, cuando la legislación aplicable lo requiera; (iv) emitan las certificaciones totales o parciales de cualquier confirmación emitida con anterioridad a la presente, conforme sea necesario o conveniente; y (v) lleven a cabo o soliciten la inscripción de las escrituras públicas correspondiente ante el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, conforme sea necesario.

Quinta. La Asamblea General de Accionistas resuelve designar al **C. Luis Emilio Hernández Yabur**, el **C. Ignacio Bravo Betancourt Larrañaga** y la **C. Loreley Monterrubio Ojeda**, para que, de manera individual o conjunta: (i) realicen todos los actos necesarios o convenientes para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas mediante la presente; (ii) realicen todos los actos necesarios para dar los avisos correspondientes a las autoridades competentes; (iii) comparezcan ante el notario público de su elección para la formalización de la presente confirmación por escrito de las resoluciones adoptadas fuera de asamblea, en su caso, cuando la legislación aplicable lo requiera; (iv) emitan las certificaciones totales o parciales de esta confirmación conforme sea necesario o conveniente; y (v) lleven a cabo o soliciten la inscripción de la escritura pública correspondiente ante el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, conforme sea necesario.

De conformidad con lo anterior, la totalidad de los accionistas que representan el total de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, en este acto firman esta confirmación por escrito, como aceptación y conformidad con cada una de las Resoluciones transcritas.

Finalmente, el **C. Luis Emilio Hernández Yabur** firma las presentes resoluciones en prueba de aceptación de su nombramiento como **Secretario -no miembro- del Consejo de Administración de la Sociedad**.

Confirmación por escrito de las resoluciones adoptadas por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de las acciones representativas del capital social de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., con fecha 22 de junio de 2021.

Pemex Transformación Industrial. como propietaria del **99.9999** % de las acciones representativas del capital social de la Sociedad
R.F.C.: PTI151101TES

Por: **Jorge Luis Basaldúa Ramos**
Representante Accionario

[La presente hoja de firmas corresponde a la Confirmación de resoluciones de accionistas de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., de fecha 22 de junio de 2021]

1132

Confirmación por escrito de las resoluciones adoptadas por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de las acciones representativas del capital social de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. con fecha 22 de junio de 2021.

MGI Midstream, S. de R.L. de C.V., como propietaria del **.0001** % de las acciones representativas del capital social de la Sociedad
R.F.C.: TTR140313JI9

[redacted]

Por: **César Contreras Ledezma**
Representante Accionario

[La presente hoja de firmas corresponde a la Confirmación de resoluciones de accionistas de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., de fecha 22 de junio de 2021]

Confirmación por escrito de las resoluciones adoptadas por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de las acciones representativas del capital social de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. con fecha 22 de junio de 2021.

Luis Emilio Hernández Yabur
Como Constancia de la Aceptación de su cargo
Como Secretario -no miembro- del Consejo de Administración de la Sociedad

[La presente hoja de firmas corresponde a la Confirmación de resoluciones de accionistas de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., de fecha 22 de junio de 2021]